

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2016, de la Universidad de Huelva, sobre declaración de período inhábil a efectos de cómputo de plazos para resolver los procedimientos en el ámbito de la misma.

Con objeto de favorecer el cumplimiento de los plazos establecidos en las normas que resulten de aplicación, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio, BOJA número 147, de 28 de julio de 2011, ha resuelto declarar inhábil el período comprendido entre los días 8 y 21 de agosto de 2016, ambos inclusive, a efectos de cómputo de plazos en los procedimientos que afecten al ámbito de la Universidad de Huelva, quedando interrumpidos los plazos durante dicho período.

El desarrollo de los procesos selectivos convocados por esta Universidad, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2015 y 2016, exige el cumplimiento de determinados plazos establecidos en las normas que son de aplicación. A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante el mes de agosto, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Huelva aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio, BOJA número 147, de 28 de julio de 2011, ha resuelto declarar inhábil el mes de agosto de 2016 a efectos de cómputo de plazos en las convocatorias correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2015 y 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, esta Resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3) de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sus posteriores modificaciones, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado crea conveniente interponer.

Huelva, 22 de junio de 2016.- El Rector, Francisco Ruiz Muñoz.